

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ Y LA UNIVERSIDAD DE
CHILE

RESOLUCION ECL N°1006

SANTIAGO, 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario N°906 de 2009 y los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación; el Decreto TRA 309/106/2022; el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

- 1. APRUÉBESE** el anexo al convenio de investigación vigente entre la Universidad Adolfo Ibáñez y la Universidad de Chile, suscrito el 06 de junio de 2025 y cuyo texto es el siguiente:

ANEXO CONVENIO

ENTRE

UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1, a través de su **FACULTAD DE MEDICINA** representada por su Decano don Miguel O'Ryan Gallardo cédula de identidad N°7.045.804-K, ambos domiciliados para estos efectos en Independencia N°1027, Comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago, por una parte, y, por la otra, la **UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ** representada por su Rector don Francisco José Covarrubias Porzio, Cédula Nacional de Identidad N°10.105.019-k y su Secretaria General doña María José de las Heras Val, cédula de identidad N°12.867.710-0, en adelante también la "UAI", todos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Las Torres N°2640, comuna de Peñalolén, Santiago, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de noviembre de 2024 las Partes firmaron un convenio (en adelante el "Convenio") que establece una serie de actividades de investigación asociadas al Proyecto de investigación: "An automated machine learning approach to language changes in Alzheimer's disease and frontotemporal dementia across Latino and English-speaking populations" (en adelante el "Proyecto").

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio celebrado con el fin de actualizar el costo por participante del estudio, indicado en la cláusula novena del Convenio, y establecer el pago de costos indirectos a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Dichas modificaciones comenzarán a regir desde la fecha de suscripción del presente anexo. Con ello, ambas instituciones reafirman su voluntad de mantener y fortalecer la relación de colaboración entre ellas y en favor del desarrollo y ejecución del Proyecto.

TERCERO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan reemplazar el texto de la cláusula novena del convenio individualizado anteriormente, por el siguiente:

NOVENO: “ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS – GESTIÓN DE LOS PAGOS

LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ deberá efectuar un pago a la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DE CHILE por la suma de USD 650 (seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos) por el reclutamiento y evaluaciones de cada uno de los participantes del estudio durante el año 2 de ejecución del proyecto, los que se pagarán cada 10 (diez) participantes. Antes de comenzar con el reclutamiento de las siguientes participantes se deberá validar explícitamente la disponibilidad de fondos.

La UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ se compromete a pagar a la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DE CHILE los costos indirectos correspondientes al 8% del valor total por participante.

Adicionalmente, el proyecto contempla USD 5000 (cinco mil dólares de los Estados Unidos) anuales durante los 5 (cinco) años de duración del proyecto, en concepto de honorarios para la Dra. Andrea Slachevsky. La fecha y forma de pago será pactada con la investigadora, no pudiendo realizarse el mismo de manera adelantada a la fecha de ejecución del proyecto.

Este proyecto contempla evaluaciones clínicas, neuropsicológicas y eventualmente la toma de resonancias para los nuevos participantes, lo cual podrá implicar desembolsos adicionales a los indicados en este instrumento, con cargo al Proyecto. Esto último deberá ser acordado entre las partes, para lo cual se firmará un anexo al presente convenio”

CUARTO: INTEGRIDAD DEL CONVENIO

En todo lo no modificado por el presente Anexo, permanecerá vigente el Convenio ya individualizado en la cláusula primera.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don Miguel O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA 309/106/2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, el Decreto e la Universidad de Chile N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades y con lo dispuesto en Decreto Universitario N°7732 de 1996. La personería de don Francisco José Covarrubias Porzio, para representar a la Universidad Adolfo Ibáñez consta en escritura pública de fecha 26 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Juan Francisco Álamos Ovejero. La personería de doña María José De las Heras para representar a la Universidad Adolfo Ibáñez, consta en escritura pública de fecha 15 de mayo de 2018, otorgada en la Notaria Pública de Santiago de don René Benavente Cash.

Las personerías antes señaladas no se insertan por ser conocidas de las partes y por así acordarlo expresamente.

En prueba de conformidad se firma electrónicamente a un mismo tenor y a un solo efecto, quedando establecida como fecha del presente instrumento la correspondiente a la estampada en la última firma electrónica.

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del presupuesto universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO